

Diario Oficial de la UE

LEGISLACIÓN

L 119 de 11.05.2005

Decisión de la Comisión de 3 de mayo de 2005 por la que, a efectos de la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se definen las normas para controlar su cumplimiento por los Estados miembros y se establecen los formatos de los datos.

Los Estados miembros deben determinar la cantidad de materiales y componentes de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que son objeto de valorización, reutilización o reciclado. Esa información deben comunicarla utilizando unos formatos determinados para que los datos resulten comparables. Esta Decisión incluye dichos formatos con el fin de armonizar su presentación, entre otros aspectos, la forma de calcular los objetivos fijados en la Directiva 2002/96/CE sobre residuos de aparatos electrónicos.

http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/es/oj/2005/L_119/L_11920050511es00130016.pdf

L 120 de 12.05.2005

Reglamento (CE) n° 712/2005 de la Comisión de 11 de mayo de 2005 por el que se modifican, en lo referente al lasalocid y a las sales de amonio y de sodio de bituminosulfonatos, los anexos I y II del Reglamento (CEE) no 2377/90 del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal.

http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/es/oj/2005/L_120/L_12020050512es00030004.pdf

L 124 de 17.05.2005

Decisión del Consejo de 17 de febrero de 2005 sobre la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

La mejora del acceso público a la información y la justicia, y el aumento de la participación ciudadana en la toma de decisiones son instrumentos esenciales para garantizar la sensibilización pública sobre las cuestiones medioambientales y promover una mejora en la aplicación y el cumplimiento del Derecho medioambiental. Esta Decisión aprueba el Convenio CEPE/NU sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente ("Convenio de Aarhus").

El Convenio tiene como objetivo conceder derechos a los ciudadanos e imponer a las Partes y las autoridades públicas obligaciones sobre el acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

La Comunidad, que tiene una competencia compartida con los Estados miembros, ya ha adoptado un amplio conjunto de medidas legislativas que está en evolución y que contribuye a lograr el objetivo del Convenio, no sólo por acción de sus instituciones, sino también de las autoridades públicas de los Estados miembros.

http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/es/oj/2005/L_124/L_12420050517es00010003.pdf

L 126 de 19.05.2005

Decisión de la Comisión de 4 de mayo de 2005 por la que se crea un cuestionario para informar sobre la ampliación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo.

Los Estados miembros deben presentar a la Comisión Europea informes anuales sobre la emisión de gases de efecto invernadero. Para ello utilizarán el cuestionario que figura en esta Decisión.

El cuestionario recoge datos de la institución que presenta el informe, las actividades e instalaciones afectadas, las disposiciones de asignación de los derechos de emisión (nuevos entrantes, cierres), la cesión de permisos de emisión por los titulares, o la utilización de Unidades de Reducción de Emisiones (URE) y Reducciones Certificadas de Emisiones (RCE) en el régimen comunitario.

El primer informe, que debe entregarse antes del 30 de junio de 2005, abarcará el período de cuatro meses entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2005. Los informes siguientes se entregarán a la Comisión antes del 30 de junio de cada año y abarcarán del 1 de enero al 31 de diciembre del año civil anterior, empezando por el año 2005.

http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/es/oj/2005/L_126/L_12620050519es00430054.pdf



L 127 de 20.05.2005

Decisión de la Comisión de 12 de mayo de 2005 por la que se modifican las Decisiones 2000/45/CE, 2001/405/CE, 2001/688/CE, 2002/255/CE y 2002/747/CE al objeto de prorrogar la vigencia de los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a determinados productos.

http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/es/oj/2005/L_127/L_12720050520es00200021.pdf

L 127 de 20.05.2005

Decisión de la Comisión de 13 de mayo de 2005 relativa a la liquidación de cuentas de los Estados miembros, correspondientes a los gastos financiados por la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) en el ejercicio financiero 2004.

http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/es/oj/2005/L_127/L_12720050520es00200021.pdf

COMUNICACIONES Y PUBLICACIONES

C 111 de 19.05.2005

Posición Común (CE) nº 14/2005 aprobada por el Consejo el 20 de diciembre de 2004 con vistas a la adopción de la Directiva 2005/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de ..., relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE.

La importancia constante de la política comunitaria en materia de aguas de baño se pone de manifiesto en cada temporada de verano. Su objetivo es proteger al público de la contaminación accidental y crónica vertida en las zonas de baño comunitarias o en sus inmediaciones.

La calidad global de las aguas de baño ha mejorado considerablemente desde la entrada en vigor de la Directiva 76/160/CEE. Sin embargo, dicha Directiva está vigente desde los años 70 por lo que es necesario modificarla para adaptarla a los nuevos conocimientos científicos y técnicos.

En diciembre de 2000, la Comisión adoptó una Comunicación al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la elaboración de una nueva política de aguas de baño e inició una consulta a gran escala de todas las partes interesadas.

El principal resultado de esta consulta fue el respaldo general a la elaboración de una nueva Directiva, que se base en las últimas pruebas científicas y haga hincapié en una mayor participación de los ciudadanos.

Esta Directiva tiene por objeto la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente y la protección de la salud humana. Se aplicará a las aguas superficiales (o de baño) en las que se prevea que se bañe un número importante de personas y en las que no exista una prohibición permanente de baño ni se haya formulado una recomendación permanente de abstenerse del mismo.

<http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/es/oj/2005/ce111/ce11120050511es00010018.pdf>